

1 **ECUADOR S.A. GLOCOSA**, las siguientes personas: GLOBAL COLLECT B.V.,
2 compañía constituida bajo las leyes de los Países Bajos, debidamente
3 representada por el señor **XAVIER AMADOR PINO**, conforme consta de la
4 protocolización del poder especial otorgado a su favor, quien declara ser
5 ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, abogado; y GLOBAL
6 COLLECT SERVICES B.V., compañía constituida bajo las leyes de los Países
7 Bajos, debidamente representada por el señor **XAVIER AMADOR PINO**,
8 conforme consta de la protocolización del poder especial otorgado a su favor,
9 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,
10 abogado; **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato
11 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
12 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
13 aplicables (de aquí en adelante "La Ley") y por el Estatuto Social que a
14 continuación se detalla: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
15 **GLOBAL COLLECT DEL ECUADOR S.A. GLOCOSA.- CAPITULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con
18 el nombre de **GLOBAL COLLECT DEL ECUADOR S.A. GLOCOSA** se
19 constituye una Compañía Anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de
20 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
21 aplicables, y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.
22 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La compañía se dedicará a la
23 prestación de servicios integrales de recaudaciones, incluyendo la recepción y
24 cobro de pagos a nombre y por cuenta de sus clientes, sean éstos nacionales
25 extranjeros, y la provisión de servicios de manejo y procesamiento de
26 pagos y otros servicios relacionados con procesos de recaudaciones,
27 cobranzas y pagos, e incluyendo también la remisión a dichos clientes de los
28 pagos recibidos a nombre y por cuenta de ellos. Para cumplir con su objeto

LA MIEMBRO DE LA COMPAÑÍA
XAVIER AMADOR PINO
CARRERA 10/10/10



[Handwritten signature]

1 social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos
2 por la Ley ecuatoriana, y que tengan relación con su objeto social.

3 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
4 de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de
5 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias
6 dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual
7 se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de
8 la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
9 Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La compañía
11 tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600), y un capital suscrito de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800),
14 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América (US\$1), cada una. El capital de la compañía podrá
16 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

17 **SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la uno (1) a la
18 ochocientos (800), inclusive, y estarán representadas en títulos de acciones
19 que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y que serán firmados
20 por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**

21 **ANULACION DE TITULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional
22 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular dicho título
23 o certificado provisional previa publicación efectuada por la compañía, por
24 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la
26 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o
27 certificado provisional debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
28 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

Dra. Norma Pacheco S.
NÚMERO VIGESIMO CUATRO
CANTÓN GUAYAQUIL



1 provisional anulado. **ARTICULO OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada
2 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en
3 las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
4 voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE**
5 ²⁴ **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
7 o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADO**
8 **PROVISIONAL.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
9 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les
10 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
11 **UNDECIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas
12 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
13 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DUODECIMO:**
15 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la compañía
16 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano
17 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
18 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
19 en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General la componen los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
22 **CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se
23 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
27 de la compañía, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la



V-375557

Guayaquil, marzo 20 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

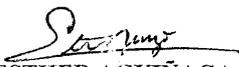
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **GLOBAL COLLECT DEL ECUADOR S.A. GLOCO SA** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GLOBAL COLLECT B.V.	\$	199.75
GLOBAL COLLECT SERVICES B.V.	\$	0.25
TOTAL	\$	200.00

~~El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.~~

Cordialmente


ESTHER AGUIÑAGA SANTOS
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188590
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2008 16:13:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GLOBAL COLLECT DEL ECUADOR S.A. GLOCOSA
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Nota. Maria Amparo C.
Notaria Vigencia Octava
Cantón: Guayaquil



PROTOCOLIZACION REFERENTE A LOS DOCUMENTOS:
RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL PERITO TRADUCTOR;
PODER ESPECIAL QUE OTORGA CIA. STICHTING GLOBAL
COLLECT TRUST B.V. EN REPRESENTACION DE GLOBAL
COLLECT B.V. A FAVOR DE LOS ABOGADOS XAVIER AMADOR
PIND, HUGO LOPEZ ARMIJOS Y RODRIGO CONSTANTINE SAMBRANO
OTORGADO EN IDIOMA INGLES; Y LA RESPECTIVA SOLICITUD
SUSCRITA POR EL ABOGADO RODRIGO CONSTANTINE SAMBRANO.
REGISTRO # 11.055 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. ---
FECHA DE PROTOCOLIZACION: MARZO 12 DEL 2008.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
ABOGADO EDISON LUCAS PINCAY, NOTARIO SUPLENTE, EN EJERCICIO
DEL CARGO POR LICENCIA DE LA DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA.

EDISON L. LUCAS PINCAY
NOTARIO SUPLENTE
VICESINO OCTAVO
CANTON GUAYAS
CANTON Guayas



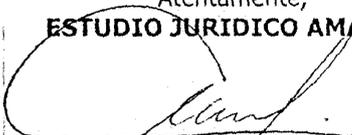
SEÑORA NOTARIA:

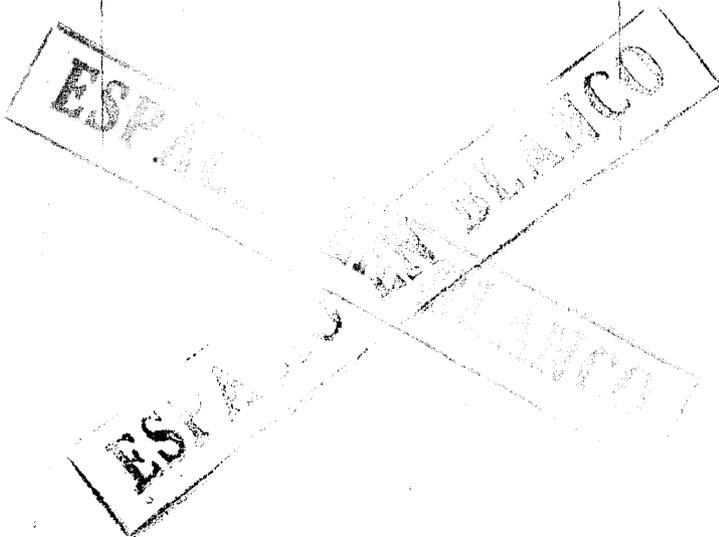
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar al traducción y poder especial que otorga la compañía **Stichting Global Collect Trust B.V. en representación de Global Collect B.V.** a favor de los abogados Xavier Amador Pino, Hugo López Armijos y Rodrigo Constantine Sambrano, el cual acompaño.

Efectuada esta protocolización, le agradeceré concederme una copia certificada de la misma.

Atentamente,

ESTUDIO JURIDICO AMADOR


Ab. Rodrigo Constantine Sambrano
Reg. No. 11.055 C.A.G.



EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PROCEDO A TRADUCIR EL TEXTO Y SELLOS QUE EN IDIOMA INGLES CONSTAN A CONTINUACIÓN:

Visto por me, Bart Herman Theodor, notario civil (notaris) en Utrecht, Países Bajos, para la legalización de las firmas puestas en el documento adjunto de:

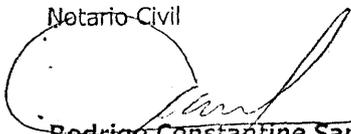
- Mr. H.C. Kriesels, nacido en Róterdam, Países Bajos el 18 de Diciembre de 1973, portador de un pasaporte holandés con el número NVC1FB5L7;
- Mr. O.J.A. van der Nap, nacido en Bussum, Países Bajos el 4 de Agosto 1995, portador de un pasaporte holandés con el número NPHCKL6D9;
- Mr. A. Konijn, nacido en Alkmaar, Países Bajos el 19 de Junio 1961, portador de un pasaporte holandés con el número NH4448509.

Esta afirmación explícita no contiene analisis de los contenidos del documento adjunto.

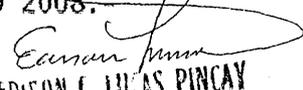
Firmado en Utrecht, Países Bajos,
el 28 de Febrero 2008.

(firma ilegible)

Bart Herman Theodor Terhorst
Notario Civil


Rodrigo Constantine Sambrano
cc. 09-1429520-9
Perito Traductor

ABOGADO EDISON LUCAS PINCAY, NOTARIO SUPLENTE, en ejercicio del cargo por licencia de la DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, ~~Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, en actual vigencia: Doy fe que la firma y rúbrica que antecede de RODRIGO CONSTANTINE SAMBRANO, de la cédula de ciudadanía número 091429520-9, son a las que constan en sus cédula.- Guayaquil, 12 de MARZO DEL AÑO 2008.~~


B. EDISON C. LUCAS PINCAY
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL

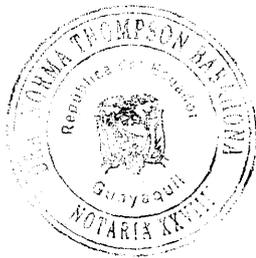


EDISON LUCAS PINCAY
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIADO *****
E334311229
ESTUDIANTE
CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
YARQUI
09/2012

CIUDADANIA No. 0914295209
CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
SEPTIEMBRE 1978
029-0365 22814
GUAYAS/ GUAYABUIL / BOLIVAR / SA
CONCEPCION / 1978

Constantine Sambrano



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
073-0222 0914295209
NUMERO CEDULA
CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
GUAYABUIL
CANTON
Henry Contreras
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil



AB. EDSON S. GARCIA
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYABUIL

HOLLAND VAN GIJZEN
ADVOCATEN EN NOTARISSSEN

BT/MK/ey

Seen by me, Bart Herman Theodor Terhorst, civil law notary (*Notaris*) in Utrecht, the Netherlands, for the legalisation of the signatures placed on the attached document of:

- Mr. H.C. Kriesels, born in Rotterdam, the Netherlands on 18 December 1973, holder of a Dutch passport with number NVC1FB5L7;
- Mr. O.J.A. van der Nap, born in Bussum, the Netherlands on 4 August 1955, holder of a Dutch passport with number NPHCKL6D9;
- Mr. A. Konijn, born in Alkmaar, the Netherlands on 19 June 1961, holder of a Dutch passport with number NH4448509.

This statement explicitly contains no judgement as to the contents of the attached document.

Signed in Utrecht, the Netherlands,
on 28 February 2008.

Bart Herman Theodor Terhorst
Civil-law notary



AB. EDISON & ILLAS PIZCAY
NOTARIOS SUPLENTE
VIAJEROS TAYACO
CANTON DE EQUIL

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigente en Guayaquil
Canton - Guayaquil



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Países Bajos
Esta acta pública

2. ha sido firmada por:
B.H.Th. Terhorst

3. actuando en calidad:
notario

4. y está provista del sello / timbre de:
Mr. B.H.Th. TERHORST
NOTARIS te UTRECHT

Atestada

5. en Utrecht, 6. 28 de febrero de 2008

7. por el Escribano del Tribunal de Distrito de Utrecht

8. bajo número 08/526

9. Timbre

10. firma

A. Cabo



ESPACIO EN BLANCO

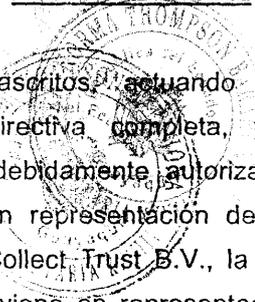
PODER ESPECIAL

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Los infrascritos, actuando como la Junta Directiva completa, y en tal calidad debidamente autorizados para actuar en representación de Stichting Global Collect Trust B.V., la que a su vez interviene en representación de la compañía GLOBAL COLLECT B.V. (en adelante referida como la "Mandante"), compañía constituida y con existencia legal bajo la leyes de los Países Bajos, a nombre y en representación de la Mandante, constituimos y designamos por el presente mandato, a los señores Xavier Amador Pino, Hugo López Armijos y Rodrigo Constantine Sambrano de profesión abogados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República de Ecuador, como sus Mandatarios en el Ecuador, asignándoles todo el poder que en derecho se requiere para que todos y cada uno de ellos, actuando individual o conjuntamente a nombre de la Mandante puedan intervenir en el acto de constitución de una compañía anónima mercantil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad, con las instrucciones que reciban de la Mandante. En ejercicio del poder aquí conferido, los Mandatarios quedan facultados para comparecer a nombre de la Mandante en el otorgamiento de

The undersigned, acting as the entire Board and, in such capacity, duly authorised to act on behalf of Stichting Global Collect Trust B.V., which in turn is acting on behalf of GLOBAL COLLECT B.V. (hereinafter referred to as the "Grantor"), a corporation duly incorporated and validly existing under the Laws of the Netherlands, acting on behalf of the Grantor, appoint and designate Mr. Xavier Amador Pino, Mr. Hugo López Armijos and Mr. Rodrigo Constantine Sambrano, lawyers domiciled in the city of Guayaquil, Province of Guayas, Republic of Ecuador, as Grantor's Attorneys at Law in Ecuador, investing them with all the powers of attorney required by law so that any and all of them, acting either individually or jointly, may appear on behalf of the Grantor in all actions related to the incorporation of a commercial stock company (compañía anónima mercantil), with domicile in the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, in accordance with the instructions received from the Grantor. In the execution of the power of attorney hereby granted, the Attorneys at Law are herein authorized to appear in the name and on behalf of the Grantor in the execution of the public deed of incorporation of the aforementioned

Dr. Norma Thompson
 NOTARIO SUPLENTE
 VIGENCIA OCTAVO
 CANTON GUAYAQUIL



del Ecuador, y en general establecer y legalizar la inversión de la Mandante en la República del Ecuador. El presente poder incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, por lo que los Mandatarios quedan facultados para que, en el ejercicio de este Poder, se entiendan incorporada todas y cuantas facultades sean necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia dentro de la República del Ecuador.- Este Poder tendrá validez por un plazo de seis meses, a contarse desde su otorgamiento.- Este poder está siendo otorgado en un documento que contiene una versión en idioma castellano y una versión en idioma inglés del mismo poder. En el evento de haber discrepancia entre las versiones en castellano e inglés de este documento, se entenderá que la versión en castellano prevalecerá y será considerada como la única en efecto.

GLOBAL COLLECT B.V.

Representada por Stichting Global Collect Trust B.V., a su vez representada por los infrascritos.

Por:

Nombre: H.C. Kriesels


Global Collect B.V.

and regulations in effect in the Republic of Ecuador, and in general to establish and legalise the investment of the Grantor in the Republic of Ecuador. The present Power of Attorney includes all the accessory faculties inherent to this type of Power of Attorney, so that, when putting this Power of Attorney into practice, the Attorneys at Law are being empowered in such a way that all and any faculties being necessary for a true and due fulfillment of this Mandate are understood to be incorporated in the same, so that at no point it might be objected for being insufficient due to the lack of a special clause. The present Power of Attorney will be in force within the Republic of Ecuador.- This Power of Attorney will be valid for a period of six months after it is granted.- This power of attorney is being granted in a document which contains a spanish and an english version of the same power of attorney. In the event of a discrepancy between the spanish and english versions of this document, the spanish version shall prevail and shall be considered as the only one in effect.

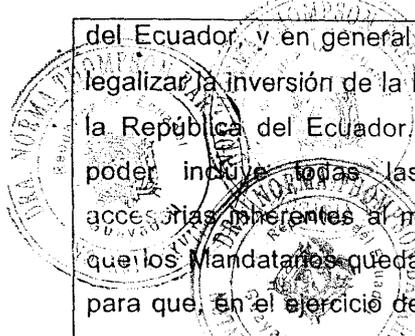
GLOBAL COLLECT B.V.

Represented by Stichting Global Collect Trust B.V., which in turn is represented by the undersigned.

By:


Global Collect B.V.

AB. LUCAS...
Dra. Norma Thompson E.
CCTAVC
WANT N. MUE YAOUB



Cargo: Director
Fecha: 22-02-2008

Name: H.C. Kriesels
Title: Director
Date: 22-02-2008

Por:
O.J.A. van der Nag A. Konijn
(en representación de)
Nombre: Fortis Intertrust (Netherlands)
B.V.
Cargo: Director
Fecha:

By:
O.J.A. van der Nag A. Konijn
(on behalf of)
Name: Fortis Intertrust (Netherlands)
B.V.
Title: Director
Date:



~~THOMPSON & THOMPSON S.A.
C/O Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vera y Fiel
Sima Olcava
Canton Guayaquil~~

THOMPSON & THOMPSON S.A.
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMON SUZUYA
CANTON GUAYAS

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, del documento que antecede incluyendo la solicitud en esta fecha, Guayaquil, doce de Marzo del 2008.

Edison E. Lucas Domínguez

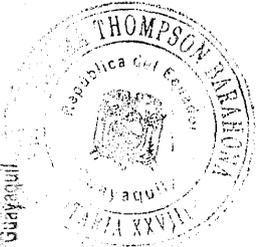


RAZON:

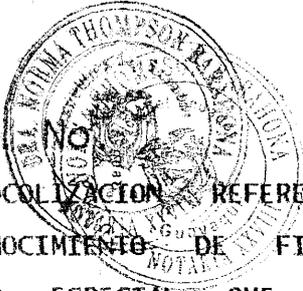
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, OTORGANDO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Edison E. Lucas Domínguez

EDISON E. LUCAS DOMÍNGUEZ
 NOTARIO SUPLENTE
 VIGESIMO OCTAVO
 CANTON GUAYAQUIL



D. Norma Thompson Barahona
 Notaria Pública en Guayaquil
 C. Ministerio de Justicia y Equidad
 Cantón Guayaquil



ESCI No.

PROTOCOLIZACION REFERENTE A LOS DOCUMENTOS:
RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL PERITO TRADUCTOR;
PODER ESPECIAL QUE OTORGA CIA. GLOBAL COLLECT
HOLDING B.V. EN REPRESENTACION DE GLOBAL COLLECT
SERVICES B.V. A FAVOR DE LOS ABOGADOS XAVIER AMADOR
PINO, HUGO LOPEZ ARMIJOS Y RODRIGO CONSTANTINE SAMBRANO
OTORGADO EN IDIOMA INGLES; Y LA RESPECTIVA SOLICITUD
SUSCRITA POR EL ABOGADO RODRIGO CONSTANTINE SAMBRANO.
REGISTRO # 11.055 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.---

FECHA DE PROTOCOLIZACION: MARZO 12 DEL 2008.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

ABOGADO EDISON LUCAS PINCAY, NOTARIO SUPLENTE, EN EJERCICIO
DEL CARGO POR LICENCIA DE LA DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA.

EDISON LUCAS PINCAY
ABOGADO SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

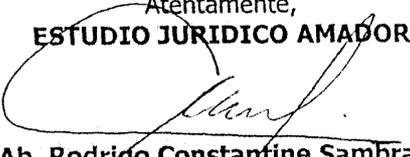


SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar al traducción y poder especial que otorga la compañía **Global Collect Holding B.V. en representación de Global Collect Services B.V.** a favor de los abogados Xavier Amador Pino, Hugo López Armijos y Rodrigo Constantine Sambrano, el cual acompaño.

En suada esta protocolización, le agradeceré concederme una copia certificada de la misma.

Atentamente,
ESTUDIO JURIDICO AMADOR


Ab. Rodrigo Constantine Sambrano
Reg. No. 11.055 C.A.G.

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO


Dra. Norma Thompson B.
Abogada
Cantón Quevedo

EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PROCEDO A TRADUCIR EL TEXTO Y SELLOS QUE EN IDIOMA INGLÉS CONSTAN A CONTINUACIÓN:

El abajo firmante, **Sammin van der Tilden**, candidato a notario civil, como sustituto de **Jolande Petra van Loon**, notario civil, oficiando en Róterdam, Países Bajos:

Por este medio certifica que las firmas originales que aparecen adjuntas a este poder especial son las verdaderas y genuinas de:

- **Ronaldus Antonius Josef Vollebregt**, nacido en Berkel en Rodenrijs, Países Bajos, el 12 de Octubre de 1965 de nacionalidad Holandesa, identificado por medio de un Pasaporte Holandes con el número BA0380073;
- **Jan Frans Manten**, nacido en Velsen, Países Bajos, el 1 de Mayo de 1953 de nacionalidad Holandesa, identificado por medio de un pasaporte Holandés con el número NH4268967; y
- **Paul Pieter Maria van Mierlo**, nacido en Waalwijk, Países Bajos el 10 de Noviembre de 1959, de nacionalidad Holandesa, identificado por medio de un pasaporte Holandés con el número NG9962218,

actuando en su capacidad como Directores Ejecutivos de, y como tales representando, a la compañía privada con responsabilidad limitada: **Global Collect Holding B.V.**, teniendo su asiento estatutario in Hoofddorp, Países Bajos, con la dirección en Planetenweg 43-59, 2132 HM Hoofddorp, Países Bajos,

compañía que actúa como la única Directora Ejecutiva de la compañía privada con responsabilidad limitada: **Global Collect Services B.V.**, teniendo su asiento estatutario en Amsterdam, Países Bajos, con la dirección Planetenweg 43-59, 2132 HM Hoofddorp, Países Bajos, de aquí en adelante referida como: **la Compañía**, y tal como, de acuerdo a su registro al día de hoy con la Cámara de Comercio e Industrias en Amsterdam bajo el número 34140462, completamente autorizada a representar a la Compañía en este asunto y para firmar el poder especial adjunto en nombre de la Compañía.

Róterdam, Países Bajos, 28 de Febrero 2008.

(firma ilegible)

(Sello)
Sr. Jolande P. Van Loon
Notario de Rotterdam

Rodrigo Constantine Sambrano
cc.: 09-1429520-9
Perito Traductor

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



ABOGADO EDISON LUCAS PINCAY, NOTARIO SUPLENTE, en ejercicio del cargo por licencia de la DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, en actual vigencia; Doy fe que la firma y rúbrica que antecede de RODRIGO CONSTANTINE SAMBRANO, de la cédula de ciudadanía número 091429520-9, son a las que constan en sus cédula.- Guayaquil, 12 de MARZO DEL AÑO 2008.-

Edison Pincay

AB. EDISON E. LUCAS PINCAY
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



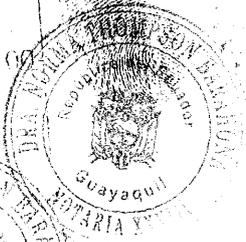
873431124

MARIA ESTUDIANTE
DRA. NORMA THOMPSON BARRAHONA
CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
3/09/2007

CIUDADANIA No. 0914295209
CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
09 SEPTEMBER 1978
GUAYAS/GUAYAOUIL/BOLIVAR /SAO
029- 0365 22814
GUAYAS/ GUAYAOUIL
PARROQUIA CONCEPCION/ 1978



Norma Thompson



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

073-0222
NUMERO

0914295209
CEDULA

CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAOUIL
CANTON

Norma Thompson
PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. EDSON ESCOBAR PIMAY
NOTARIO DE TAYO
VIEJAS DE TAYO

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton Guayaquil





Ploum Lodder Princen

advocaat
notarissen

80108001/JvL/SG/insdc

The undersigned, Jasmijn van der Wilden, candidate civil law notary, as a substitute of Jolande Petra van Loon, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands:

hereby certifies that the original signatures appearing on the attached power of attorney are the true and genuine signatures of:

- **Ronaldus Antonius Josef Vollebregt**, born in Berkel en Rodenrijs, the Netherlands, on 12 October 1965 of Dutch nationality, identified by means of a Dutch passport with number BA0380073;
- **Jan Frans Manten**, born in Velsen, the Netherlands, on 1 May 1953 of Dutch nationality, identified by means of a Dutch passport with number NH4268967; and
- **Paul Pieter Maria van Mierlo**, born in Waalwijk, the Netherlands, on 10 November 1959, of Dutch nationality, identified by means of a Dutch passport with number NG9962218,

acting in their capacity as managing directors of, and as such representing, the private company with limited liability: **Global Collect Holding B.V.**, having its statutory seat in Hoofddorp, the Netherlands, with address at Planetenweg 43-59, 2132 HM Hoofddorp, the Netherlands,

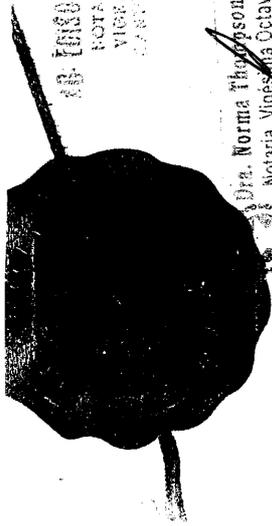
which company is acting as the sole managing director of the private company with limited liability: **Global Collect Services B.V.**, having its statutory seat in Amsterdam, the Netherlands, with address at Planetenweg 43-59, 2132 HM Hoofddorp, the Netherlands, hereinafter referred to as: the **Company**, and as such, according to the registration as per today with the Chamber of Commerce and Industry in Amsterdam under number 34140462, fully entitled to represent the Company in this matter and to sign the attached power of attorney on behalf of the Company.

Rotterdam, the Netherlands, 28 February 2008.



This certificate does not contain any opinion on the contents of the attached document.

Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava
Canton Guayaquil



APOSTILLE

1. (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: PAÍSES BAJOS

2. El presente documento público
ha sido suscrito por mr J. van der Wilden

3. quien actúa en calidad de candidato notario

4. y está revestido de sello/timbre de
m J.P. van Loon en Rotterdam

5. Certificado
en Rotterdam 6. el 28-02-2008

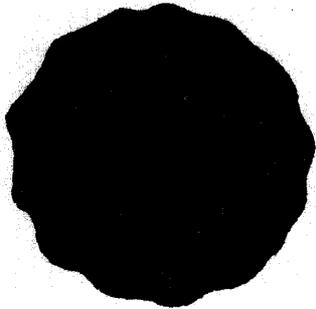
7. por el Secretario del Tribunal del Distrito

(Griffier van de Rechtbank)

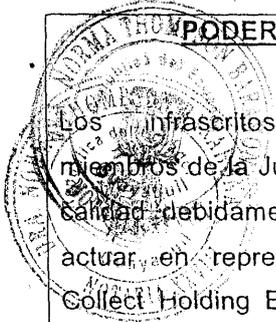
8. Bajo el n° HA RP 08-1200

9. Sello

J.H.H.
Firma
A. Dijkshoorn



Dra. Norma Ybarra E.
Norma Ybarra E. Ochoa
Canton - Cuzco



PODER ESPECIAL

Los infrascritos, actuando como miembros de la Junta Directiva, y en tal calidad debidamente autorizados para actuar, en representación de Global Collect Holding B.V., la que a su vez interviene en representación de la compañía GLOBAL COLLECT SERVICES B.V. (en adelante referida como la "Mandante"), compañía constituida y con existencia legal bajo la leyes de los Países Bajos, a nombre y en representación de la Mandante, constituimos y designamos por el presente mandato, a los señores Xavier Amador Pino, Hugo López Armijos y Rodrigo Constantine Sambrano de profesión abogados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República de Ecuador, como ~~sus Mandatarios en el Ecuador,~~ asignándoles todo el poder que en derecho se requiere para que todos y cada uno de ellos, actuando individual o conjuntamente a nombre de la Mandante puedan intervenir en el acto de constitución de una compañía anónima mercantil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con las instrucciones que reciban de la Mandante. En ejercicio del poder aquí conferido, los Mandatarios quedan facultados para comparecer a nombre

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, acting as members of the Board and, in such capacity, duly authorised to act on behalf of Global Collect Holding B.V., which in turn is acting on behalf of GLOBAL COLLECT SERVICES B.V. (hereinafter referred to as the "Grantor"), a corporation duly incorporated and validly existing under the Laws of the Netherlands, acting on behalf of the Grantor, appoint and designate Mr. Xavier Amador Pino, Mr. Hugo López Armijos and Mr. Rodrigo Constantine Sambrano, lawyers domiciled in the city of Guayaquil, Province of Guayas, Republic of Ecuador, as Grantor's Attorneys at Law in Ecuador, investing them with all the powers of attorney required by law so that any and all of them, acting either ~~individually or jointly,~~ may appear on behalf of the Grantor in all actions related to the incorporation of a commercial stock company (compañía anónima mercantil), with domicile in the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, in accordance with the instructions received from the Grantor. In the execution of the power of attorney hereby granted, the Attorneys at Law are herein authorized to appear in the name and on behalf of the Grantor in the execution of the public deed of incorporation of the aforementioned

DR. TORIBIO ESCOBAR
 Dra. Norma Thompson B. TORIBIO ESCOBAR
 Notaria Vigésimo Octavo
 Guayaquil, Ecuador





de la Mandante en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía anónima mercantil antes referida, para suscribir dicha escritura pública, pagar el aporte social, solicitar la aprobación de la constitución de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías, registrarla en los registros públicos correspondientes, para intervenir en representación de la Mandante en sesiones de la Junta General de Accionistas de la compañía a constituirse, votar en dichas sesiones de la Junta General de Accionistas de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Mandante, firmar las actas de dichas sesiones; para solicitar de las autoridades competentes la aprobación y/o registro de la respectiva inversión extranjera, para recibir los dineros correspondientes con los que se pagará el aporte y convertirlos a moneda de circulación nacional, en caso de ser necesario; para que la represente ante las autoridades tributarias, bancarias, públicas o privadas de la República del Ecuador conforme a específicas instrucciones de la Poderdante; para sustituir y reasumir este poder; y, en fin, ejercer todo acto tendiente a constituir la compañía anónima mercantil antes referida, realizar los actos conducentes a que dicha compañía pueda empezar a operar de conformidad con las leyes y

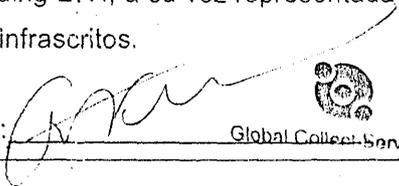
commercial stock company (compañía anónima mercantil), to sign such public deed, pay the social contribution to the capital of the company, request the approval of the incorporation of the company to the Superintendence of Companies, register the company in the appropriate public registries, to act on behalf of the Grantor in General Assemblies of Shareholders of the company to be incorporated, to vote in such General Assemblies of Shareholders in accordance with the instructions received from the Grantor, to sign the minutes of such General Assemblies of Shareholders; to request from the competent authorities the approval and/or registration of any foreign investment, to receive the corresponding monies with which the contributions to the capital of the company will be paid and to convert them into currency circulating in Ecuador, if needed; to represent the Grantor before tax authorities, banking authorities, public or private, of the Republic of Ecuador, in accordance with the specific instructions to be given by the Grantor; and, finally, to execute any and all actions needed to accomplish the incorporation of the aforementioned commercial stock company (compañía anónima mercantil), execute the actions required for such company to start operating in compliance with the laws

Dir. Notaria Thompson & Asociados
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil

regulaciones vigentes en la República del Ecuador y en general establecer y legalizar la inversión de la Mandante en la República del Ecuador. El presente poder incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, por lo que los Mandatarios quedan facultados para que, en el ejercicio de este Poder, se entiendan incorporada todas y cuantas facultades sean necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia dentro de la República del Ecuador.- Este Poder tendrá validez por un plazo de seis meses, a contarse desde su otorgamiento.- Este poder está siendo otorgado en un documento que contiene una versión en idioma castellano y una versión en idioma inglés del mismo poder. En el evento de existir discrepancia entre las versiones en castellano e inglés de este documento, se entenderá que la versión en castellano prevalecerá y será considerada como la única en efecto.

GLOBAL COLLECT SERVICES B.V.
Representada por Global Collect Holding B.V., a su vez representada por los infrascritos.

Por:

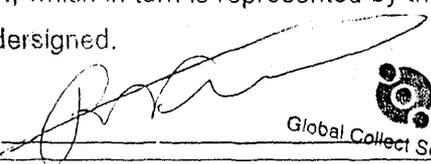


Global Collect Services B.V.

and regulations in effect in the Republic of Ecuador, and in general to establish and legalise the investment of the Grantor in the Republic of Ecuador. The present Power of Attorney includes all the accessory faculties inherent to this type of Power of Attorney, so that, when putting this Power of Attorney into practice, the Attorneys at Law are being empowered in such a way that all and any faculties being necessary for a true and due fulfillment of this Mandate are understood to be incorporated in the same, so that at no point it might be objected for being insufficient due to the lack of a special clause. The present Power of Attorney will be in force within the Republic of Ecuador.- This Power of Attorney will be valid for a period of six months after it is granted.- This power of attorney is being granted in a document which contains a spanish and an english version of the same power of attorney. In the event of a discrepancy between the spanish and english versions of this document, the spanish version shall prevail and shall be considered as the only one in effect.

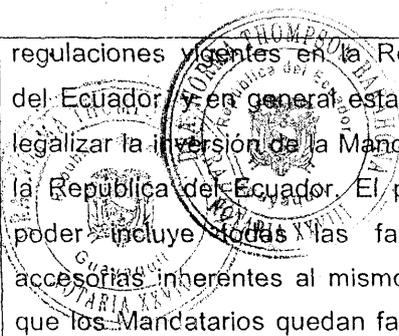
GLOBAL COLLECT SERVICES B.V.
Represented by Global Collect Holding B.V., which in turn is represented by the undersigned.

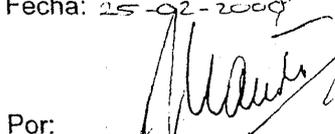
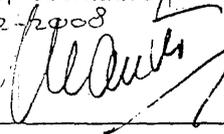
By:



Global Collect Services B.V.

AB. GUSTAVO VIGESMA OCTAVA
NOTARIO
VICARIO
CANTÓN
Dra. Norma Thompson S.
Notaria Vigesima Octava



<p>Nombre: Ron Vollebregt Cargo: Representante legal Fecha: 25-02-2008</p> <p>Por: </p>	<p>Name: Ron Vollebregt Title: Legal representative Date: 25-02-2008</p> <p>By:  Global Collect Services B.V.</p>
<p>Nombre: Paul van Mierlo Cargo: Representante legal Fecha: 25-02-2008</p> <p>Por: </p>	<p>Name: Paul van Mierlo Title: Legal representative Date: 25-02-2008</p> <p>By:  Global Collect Services B.V.</p>
<p>Nombre: Jan Manten Cargo: Representante legal Fecha: 25-02-2008</p>	<p>Name: Jan Manten Title: Legal representative Date: 25-02-2008</p>

ESTADO EN BLANCO

AD. EDSON RUIZ PARRA
 NOTARIO SUPLENTE
 VICERREYES DE LA VZ
 CARRERA 100 # 100-100

Dra. Norma Trujillo
 Notaria Vigésima Octava
 Cancón - Guatemala



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, del documento que antecede incluyendo la solicitud en esta fecha, Guayaquil, doce de Marzo del 2008.

Ecam

RAZON:

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, OTORGANDO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Ecam

NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Noelia Thompson Barahona
Notaria Vigésimo Octava
Cantón Guayaquil

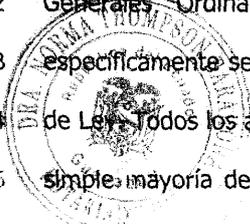


1 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
2 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
3 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
4 por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por
5 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
7 **DECIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum
8 en una Junta General se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la
9 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la
10 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
11 de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
12 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
13 accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
14 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán concurrir a
15 las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante carta-
16 poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
17 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ASUNTOS A CONSIDERAR**
18 **EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas Generales
19 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
20 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará
21 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
22 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
23 accionistas y, por último, se efectuarán las designaciones de administradores
24 de la compañía si es que corresponde hacerlas en ese período según el
25 Estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**
26 **DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
27 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario,
28 un Director de la sesión y un Secretario ad-hoc para la sesión. **ARTICULO**

Dra. Norma Thompson E.
Notaria Pública Octava
Cantón Guayaquil



1 **VIGESIMO: DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.-** En las Juntas
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
3 específicamente se haya puntualizado en la convocatoria con las excepciones
4 de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
5 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
6 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
7 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
8 los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario de la Junta
11 redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
12 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
13 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
14 General serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la
15 Junta, se extenderán a máquina o mediante el uso de ordenador, en hojas
16 debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley.
17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las
18 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
19 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
20 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO TERCERO: ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
23 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto,
26 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En
27 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del
28 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum



Dra. Norma Thompson K.
Notaria Vigésimo Tercero
Cedón - Cayash



1 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
2 demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
3 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
4 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
5 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse

6 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

8 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y
9 al Gerente General de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la
10 compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente, pudiendo también removerlos del cargo; b) Elegir
12 uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar
13 los informes que el Gerente General deberá presentar anualmente respecto
14 de su gestión administrativa, así como los Balances y Estados de Resultados
15 anuales de la compañía, los que deberán ser presentados con el informe del
16 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
18 ~~aumento o disminución del capital social de la compañía, así como la fusión o~~
19 ~~escisión de la compañía y cualquier reforma a su estatuto social;~~ f) Autorizar
20 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
21 inmuebles de propiedad de la compañía, así como el gravamen de bienes
22 muebles de propiedad de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la
23 compañía para que pueda asumir obligaciones a cargo de la compañía por
una cuantía que exceda aquella cantidad que la propia Junta General de
Accionistas determine de tiempo en tiempo; h) Autorizar al Gerente General
de la compañía para que pueda celebrar todo tipo de actos y contratos
relativos a la apertura de cuentas bancarias, incluyendo la designación de
firmas autorizadas para girar o disponer de fondos contra dichas cuentas, así

Dra. Wilma Thomson E.
Notaria Vigésimo Octavo
Canton Guayaquil



1 como también autorizar al Gerente General para poder celebrar contratos
2 rectificatorios o ampliatorios o que de cualquier manera modifiquen los
3 términos y condiciones originalmente establecidos de los actos y contratos
4 relativos a la apertura de cuentas bancarias cuya celebración hubiere sido
5 previamente autorizada por la Junta General de Accionistas, así como
6 también autorizar al Gerente General para poder cambiar a los firmantes
7 autorizados a girar disponer de fondos contra dichas cuentas bancarias o
8 designar nuevos y adicionales firmantes autorizados, y finalmente autorizar al
9 Gerente General previamente para poder disponer de cualquier manera de los
10 fondos depositados en cuentas bancarias abiertas a nombre de la compañía;
11 i) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; j)
13 Elegir a los liquidadores de la compañía; k) Conocer de los asuntos que se
14 sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y l)
15 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
16 Estatutos o Reglamentos de la Compañía; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

17 **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el
19 Presidente y el Gerente General, quienes podrán actuar individual e
20 distintamente, con las más amplias atribuciones y facultades, salvo las
21 limitaciones previstas en la Ley y en este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
23 Presidente de la compañía las siguientes: a) Ejercer, individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las
25 limitaciones previstas en la Ley y en este Estatuto; b) Administrar la
26 compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
27 limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Manejar los
28 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas

Dra. Norma Thompson
Notaria Vicesim
Canton
Gualaquil



1 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
2 mercantiles, relacionadas con su objeto social; d) Suscribir pagarés y letras
3 de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
4 compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de
5 Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Constituir
6 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General
7 de Accionistas; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
9 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; e, i) Las
10 demás atribuciones que le confiera este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones
12 del Gerente General de la compañía las siguientes: a) Ejercer,
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y en este Estatuto; b)
15 Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin
16 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; c)
17 Suscribir los Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones, así como llevar
18 bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas; d) Dictar el
19 presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad de
20 conformidad con las directrices que reciba, y previa autorización, de la Junta
21 General de Accionistas, y con dichas limitaciones y aquellas otras que se
22 determinen en este Estatuto, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
23 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con
24 su objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo
25 documento civil o mercantil que obligue a la compañía, observando las
26 limitaciones previstas en este Estatuto; g) Nombrar y despedir trabajadores,
27 previas las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa

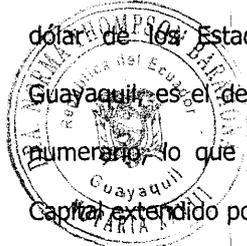


~~Dr. Norma Thompson B.~~
~~Notaria Vigésima Octava~~
~~Cotacachi - Cotacachi~~



[Handwritten signature]

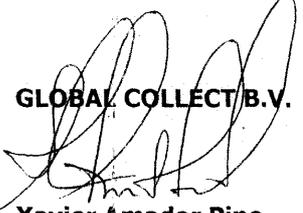
1 veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de veinticinco centavos de
2 dólar de los Estados Unidos de América, en numerario. El Banco de
3 Guayaquil es el depositario de los valores aportados por los accionistas en
4 numerario, lo que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del
5 Capital extendido por dicha institución bancaria, el mismo que se agregará
6 y formará parte de esta Escritura. El saldo del capital suscrito será
7 pagado por los accionistas, en la forma en que resuelva la Junta General,
8 en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la escritura
9 de constitución en el Registro Mercantil; **CUARTA: AUTORIZACIONES.** Los
10 accionistas fundadores expresamente autorizan a los abogados Xavier
11 Amador Pino, Rodrigo Constantine Sambrano y Hugo López Armijos para que
12 actuando individual e indistintamente, realicen todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía con las
14 limitaciones establecidas en los poderes especiales otorgados a su favor.
15 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** Se acompañan como
16 documentos habilitantes los siguientes: Uno) el Certificado de Cuenta de
17 Integración de Capital de la Compañía, en el cual consta el aporte realizado
18 por las accionistas Global Collect B.V. y Global Collect Services B.V; Dos)
19 Protocolización de los poderes especiales otorgados por las compañías Global
20 Collect B.V. y Global Collect Services B.V a favor de los señores Xavier
21 Amador Pino, Rodrigo Constantine Sambrano y Hugo López Armijos; Agregue
22 usted señora Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este
23 instrumento. f) Abogado Rodrigo Constantine Sambrano. Registro Número
24 Once mil cincuenta y cinco. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI**
25 **LA MINUTA.-** Los otorgantes, en las respectivas calidades que
26 intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, la
27 misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a
28 escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Leída que le



Dra. Norma Thompson &
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

1 fue íntegramente en alta voz por mí, a los otorgantes, éstos la aprueban, la
2 ratifican, afirman y firman conmigo, el infrascrito Notario en unidad de
3 acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

4 **GLOBAL COLLECT B.V.**

5 
6
7 **Xavier Amador Pino**

8 **Apoderado Especial**

9 **cc.: 0908414626 cv.: 105 - 0001**

10
11 **GLOBAL COLLECT SERVICES B.V.**

12 
13 **Xavier Amador Pino**

14 **Apoderado Especial**

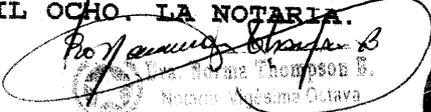
15 **cc.: 0908414626 cv.: 105 - 0001**

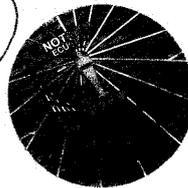
16
17 
18 **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**

19 **NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA NOTARIA.




Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil



RAZON:

Siento como tal que tomé nota al margen de la matriz de fecha nueve de Mayo del dos mil ocho de a escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA GLOBAL COLLECT DEL ECUADOR S.A. GLOCOSA, ante la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, y el contenido de la resolución número cero ocho - G - IJ - cero cero cero dos ocho nueve uno, por MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, ABOGADA, de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil ocho, que aprueba el contenido de esta escritura. Guayaquil, diecinueve de Mayo del año dos mil ocho.

Mar



Dr. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 25.195
FECHA DE REPERTORIO: 20/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002891, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **María Denisse Ortega Saavedra**, el **19 de Mayo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GLOBAL COLLECT DEL ECUADOR S.A. GLOCOSA**, de fojas 56.994 a 57.034, Registro Mercantil número 10.113.-

ORDEN: 25195



S

REVISADO POR:



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0010976

Guayaquil, 12 JUN 2009

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL COLLECT DEL ECUADOR S.A. GLOCOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-